ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

SEÑORES ISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Félix Romero Carrillo.
Concejales:

Www.canetedelastorres.org.

D. Clemente Olmo González D^a. Ana Victoria Cárdenas Ramos.

D. Juan Fco. Aguilera Buenosvinos.

D^a. M^a. Mar Relaño Valverde. D^a Rosario Moyano Torralbo

D. Martín Torralbo Luque D^a M^a. Carmen Valverde Mora D.Francisco José Luque Fernández .

Da. Ma. Josefa Langa González. D. Eduardo Delgado Villar.

Secretario Acctal.:

Da. Guillermina Buenosvinos Hita. En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veintiuna hora del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta del día 27 de julio de 2017, no formulándose ningula, la Presidente, declara aprobada por unanimidad el borrador, ordenando su transcripción al Libro de Actas en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del R.O.F.

II.INFORME DE ALCALDÍA.-El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- · Ignauguración del Punto Limpio.
- Proyecto Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente sostenible 2017-2018.
- De los actos del día 12 de octubre, Fiesta Nacional.

Seguidamente el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Torralbo Luque, felicita a la Concejala Mª Rosario Moyano Torralbo por su maternidad.

III.AUTORIZACION ADQUISICIÓN PARTICIPACIONES DE EGISSE,S.L. Y PROYECTO CAÑETE S.L.U. QUE OBSTENTAN EN LA MERCANTIL GESOCA SERVICIOS S.L., Y AMPLIACIÓN DE CAPITAL.- "PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.-Visto que tras expediente tramitado y mediante escritura publica de fecha 26/02/2008, ante Notario D. Manuel Rodriguez Poyo-Segura, con nº 528 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, se formalizo la Empresa mixta de capital público-privado denominada "GESOCA SERVICIOS, S.L.", constituida con la participación en un 51% de capitál público a traves de la empresa pública local "Proyecto Cañete, S.L. (hoy Proyecto Cañete. S.L.U.) y con la participación de Egisse, S.L., en un 49%, cuyo objeto social es la gestión integral de servicios sociales y educativos, tales como la gestión de residencias, guarderías atención a mayores y niños, catering, hostelería; la prestación de servicio de ocio y tiempo libre, organizaciones deportivas, excursiones, exposiciones y proyectos de entretenimiento y manualidades, de formación y acxtividades extraexcolares.

2.-Mediante escrito de fecha 12/07/2017, Egisse,S.L., con CIF B14734131, informa la intención de poner a la venta las participaciones sociales que esta posee en la mercantil GESOCAL SERVICIOS, S.L. Estas participaciones ascienden a un 49% del capital social, siendo Proyectos Cañete, S.L.U., una empresa publica local en su totalidad de capital del

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 14/12/2017

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

Ayuntamiento de Cañete de las Torres, oferta estas participaciones por un importe de 2.450,00 \in .-

- 3.-Visto que por parte de esta Alcaldía considera beneficioso para el desarrollo de la actividad económica que tiene encomendada la Sociedad Gesoca Servicios, S.L., que sea el propio Auntamiento el que adquiera el 100% de participaciones sociales de Gesoca Servicios, S.L., para continuar con la actividad economica que actualmente ejerce de prestación de servicio de Residencia de Mayores y Gardería Infantil, por lo que entiende la convenencia y oportunidad del ejercicio de esta actividad económica se lleve a cabo por parte de este Ayuntamiento a traves de la empresa Gesoca Servicios, S.L., se acepte la adquisición de las participaciones sociales por un importe 2.450,00€ de Egisse, S.L. Y 100,00 € las correspondientes a Proyecto Cañete SLU, con lo cual la mercantil Gesoca Servicios,S.L. pasaria a ser una Empresa Pública Local, con capital íntegramente municipal, debiéndose, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se proceda a la apertura de periodo de información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.-Asimismo deberám redactarse los Estatutos de la Sociedad con las modificaciones introducidas del campio de composición del capital social, aprobarse por el Pleno Municipal y someterse a información pública.-
- 4.-Visto que para dotar de liquidez a Gesoca Servicios SLU se hace necesario su ampliación de capita en 30.000,00 €, para lo cual se precisa aprobar el expediente de modificación de créditos, expediente éste que se ha tramitado y se presenta para su aprobación, en siguiente punto del orden del día.-

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la adquisición de las participaciones que la Entidad Egisse, S.L. obstenta en la sociedad Gesoca Servicios, S.L., por un importe de $2.450,00 \, \in \,$, que supone un total de 4.900 participaciones.

Segundo.- Aprobar la adquisición de las participaciones que la Entidad Proyecto Cañete S.L.U., obstenta en la Sociendad Gesoca Servicios, S.L., por un importe de 100,00€ que supone un total de 5.100 participaciones.-

Tercero.-Aprobar la conveniencia y oportunidad para los intereses municipales la continuidad de la prestación de la actividad economica que constituye el objeto social a traves de la misma sociedad que pasará a transformarse en Empresa Publica Local de Capital íntegramente municipal.

Cuarto.- Aprobar la transformación de la Sociedad "Gesoca Servicios, S.L." que pasará de ser una Sociedad Limitada de Economía mixta para el ejercicio de su actividad económica, a ser una sociedad de capitál íntegramente público para el ejercicio de ac tividad económica de gestion de Residencia de Mayores y Guardería Infantil, adoptando la forma de Empresa Pública Local, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomia Local de Andalucía, conservando su naturaleza de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que pasará a ser de carácter unipersonal cuyo objeto es gestión integral de servicios sociales y educativos, tales como la gestión de residencias, guarderías atención a mayores y niños, catering, hostelería; la prestación de servicio de ocio y tiempo libre, organizaciones deportivas, excursiones, exposiciones y proyectos de entretenimiento y manualidades, de formación y acxtividades extraexcolares, siendo el Ayuntamiento de Cañete de las Torres el titular de la totalidad de participaciones que integran el capital social.

Quinto.- Aprobar la ampliación de capital de 30.000,00 €, que supondrán 30.000,00 participaciones sociales de un euro cada una, numeradas de la 10.001 a la 40.000.-

Quinto.- Que se redacten los Estatutos de la Sociedad como consecuencia de la transformación en Empresa Publica Local, y se sometan a consideración del Pleno del Ayuntamiento.-

<u>Sexto.-</u> Someter el presente acuerdo a información pública mediante publicación de anuncio en el B.O.P., al objeto de que durante el plazo de veinte dias se puedan presentar alegaciones que considere oportunas, entendiéndose elevados a definitivos en caso de no presentación de alegaciones.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para la elevación a público del acuerdo de adquisición de participaciones de la entidad GESOCA.-

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

Abierta deliberación sobre este asunto, interviene el Concejal de IU manifiesta su conformidad motivada en que la propuesta de su grupo se ha hecho efectiva, considerando acertada la remunicipalización del servicio que presta Gesoca, S.L..-

Seguidamente toma la palabra el Concejal del PSOE, y al igual que IU, muestra su conformidad, considerando positivo recuperar el cien por cien del servicio público.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Sr. Alcalde transcrita, y en consecuencia adopta los acuerdos insertos en la misma.-

IV. EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS.-Ante la exigencia de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, como consecuencia de la compra de participaciones por parte de este Ayuntamiento a las dos empresas que forman la Sociedad Gesoca Servicios, S.L., y, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distintas áreas de gastos.

Visto que con fecha 03/10/2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 03/10/2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa en su reunión de fecha 05/10/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de , adopta por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédoito extraordinario,fianciado con cargo a anulaciones de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sinperturbación del respectivo servicio; con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuest ^a | Descripción | Credito inicial | Credito extraordi nario | Total crédito |
|---------------------------------------|--|--------------------|-------------------------------|------------------|
| 740.00.433 | Transf ^a .Capital:Aentes públicos y sociedad mercantiles de la entidad Local, aport. A Proyectos Cañete, S.A. | 0 | 2450 | 2450 |
| 860.90.433 | Act Financiersos:Adquisición acciones de Proyectos Cañete S.A 100% en GESOCA SERVICIOS S.L. Por 1,00 € + ampliación de capital GESOCA SERVICIOS, S.L. Por 32549,00 € | | 32550 | 32550 |
| | TOTAL | 0 | 35000 | 35000 |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o baja de créditos de otra aplicación, con el siguiente detalle:

Baja en concepto de Ingresos

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

| Aplicación | | Créditos iniciales | Bajas | Créditos Totales |
|------------|--|-----------------------|-------|---------------------|
| 449.00.433 | Transf ^a .ctes: a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad Local | 35000 | 35000 | 35000 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter especifico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el Estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en BOP, por el plazo de quince días, durante los cuales los intereados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesesn presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

V.ORDENANZAS MUNICIPALES 2018.- Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa correspondiente que dice así: "III. INFORME DICTAMEN ORDENANZAS MUNICIPALES 2018.- El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes las propuestas de cada uno de los grupos para modificación de ordenanzas para el ejercicio 2018.

Interviene el Concejal de IU y propone una bajada en el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

El concejal del grupo PSOE, Sr. Luque, no presenta propuesta.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que tras un estudio de la situación económica, dice que el IBI no puede bajarse porque habria que incrementar otros impuestos para que exista equilibrio presupuestario, y que el equipo de gobierno para el ejercicio de 2018 no va a subir los impuestos, solamente va a subir la Tasa de Residencia de mayores, que aún así no se financia el servicio, se bonificará el plusvalía en un 40%, asimismo, se incluye en la ordenanza de la Tasa por Utilizacion de Instalaciones deportivas, la utilización del Campo de Futbol de Cesped artificial, se incluye el régimen de liquidación del Impuesto de construcciones para obras mayores por autoliquidación, y se crea la Ordenanza de la Tasa por Utilización del Pozo Municipal para la agricultura, por lo que la propuesta es la que sique:

A) MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA 2018:

- -Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
- **-Artículo 10.-Devengo:** Se incluye un apartado, que dice así: "7.-El Impuesto se recuadará en régimen de autoliquidación en la Presentación del proyecto Técnico correspondiente en el modelo que el Ayuntamiento facilitará a tales efectos".-
- -Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana:
- -Artículo 7.cuotas: Se modifica el apartado 2, queda redactado como sigue: "2.Bonificación.-Conforme al artículo 108.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales, en los supuestos de transmisiones de terrenos por causa de muerte a favor de los descendientes, adoptados, cónyuges y los ascendientes y adoptantes, se aplicará una bonificación del 40% sobre la cuota íntegra".-
- -Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones deportivas y Piscina Municipal.

-Se incluye en el Artículo 5.-Cuota Tributaria el siguiente apartado:

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

TASA CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL: El uso del campo de fútbol de césped artificial requiere previa reserva y pago de las tasas, según el siguiente cuadro:

PRECIO

| Campo completo, 1,30 hora con luz natural | 40,00 € |
|--|---------|
| Campo completo, 1,30 hora con luz artificial | 80,00 € |
| Campo fútbol 7, 1,30 hora luz natural | 20,00 € |
| Campo fútbol 7, 1,30 hora luz artificial | 40,00 € |

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público Residencia de la Tercera Edad.- Se modifica el Ártículo 6.-Cuota tributaria, que queda redactado como sigue:

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se devengará por aplicación de la siguiente tarifa:

- -Residente Válido mes.....900,00 €/mes
- -Residente válido quincenal......450,00€/mes
- -Residente asistido mes...... 1.300,00€/mes
- -Residente asistido quincenal......... 650,00€/mes
- -Precio plaza concertadas Junta de Andalucia: Según concierto vigente.
- -Servicio de estimulación cognitiva

de 9,00 a 14,00 horas (transporte ida y vuelta incluido)60,00€/mes.

- -El Servicio de estimulación cognitiva, se devengará por mes completo y al iniciarse la prestación.
- B) CREACIÓN, ORDENANCIÓN, E IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL POZO MUNICIPAL PARA USO AGRÍCOLA.- Dada cuenta del expediente tramitado, y del Texto de la Ordenanza que dice así:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL POZO MUNICIPAL PARA USO AGRICOLA.-

Artículo 1º. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua del Pozo municipal para uso agrícola", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua del

Pozo Municipal para uso agrícola, por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen el servicio de suministro de agua del Pozo Municipal para uso agrícola, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario o, incluso, de

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

precario de finca destinada a regadío.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de la finca, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

Serán de aplicación el régimen jurídico previsto en la Ley General Tributaria en materia de responsabilidad y garantías de la deuda tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

Podrán estar exentas del pago de esta tasa aquellas Administraciones o personas físicas o jurídicas que utilicen el agua para realizar actividades de interés general para el municipio y que dicha actividad tenga lugar dentro del término municipal, mediante solicitud debidamenterazonada anteel Ayuntamiento.

Articulo 6º. Cuota tributaria.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será una cantidad fija de 0,00065 euros por litro de agua retirado del pozo.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

| 5€ | 7.700 lit | tros |
|------|-----------|--------|
| 10€ | 15.400 | litros |
| 15 € | 23.100 | litros |
| 20 € | 30.800 | litros |
| 25 € | 38.500 | litros |
| 30 € | 46.200 | litros |

Artículo 7º. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los apartados anteriores.

Artículo 8º. Gestión, liquidación e ingreso.

- 1. El tributo se considerará devengado cuando se produzca el suministro.
- 2. El régimen general de suministro será el de auto servicio o auto suministro.
- 3. El pago de la tasa se efectuará mediante tarjetas prepago emitidas por el Ayuntamiento de

Cañete de las Torres

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

La Comisión Informativa, con la reserva de voto de IU y del PSOE, aprueba la propuesta del Sr. Alcalde, y proponen al órgano competente, Pleno de la Corporación su aprobación".-

Abierta deliberación sobre este asunto, interviene el concejal de IU, Sr. Delgado y dice que el IBI de Urbana es muy caro y que su propuesta es de bajarlo y subir el impuesto de vehículos de alta cilindrada, en cuanto al resto presta conformidad.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Torralbo, y dice que aún cuando su grupo va a votar favorable la propuesta , estiman que la Tasa de la Residencia subirla es porque no hay mas remedio, deberia plantearse la ampliación de la misma. En cuanto al Gimnasio propone que para los jubilados se recoja en las Ordenanzas una bonificación del 50% y en familia numerosads a partir del segundo miembro un 25%.

Asimismo pregunta si la ocupacion del suelo y subsuelo y postes de luz se está cobrando y si se está aplicando la Ordenanza de Participación ciudadana, en cuanto a ruidos, música, etc.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que la propuesta del equipo de gobierno es no subir los impuesto, pero que en las Tasas no queda mas remedio.

En cuanto al IBI de Urbana se congela y como el IPC ha subido, pues en realidad queda más bajo, y es de irresponsables bajarlo dado el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento.

En relación a la Plusvalia, en consonocia con el Impuesto de sucesiones, en herencias, ya se hizo una bonificación del 25%, la propuesta es aumentarla en un 40% en caso de herencias, y la intención es ir bonificando cada año.

En el ICIO es incluir que el impuesto se recauda mediante autoliquidación en la presentación del Proyecto de Obra.

-En las instalaciones deportivas es incluir la utilizacion del Campo de Fútbol de césped, y en cuanto al gimnasio como está adjudicada su gestión a empresa externa, habria que consultarlo con el adjudicatario e incluirlo en próximos años.

Continua diciendo que en relación a la Residencia de Mayores se sube la tasa porque aún así no se financia el coste del servicio, y en relación a la ampliación propuesta habria que adaptarla en su totalidad a la nueva normativa, y no podria hacerse un modulo porque habria que tocar todo, por lo que seria más rentable hacer una nueva. Con mayor número de plazas.

Asimismo responde a la pregunta del Concejal del PSOE, y dice que los postes de la Luz no se cobra y que en relación a la Ordenanza de participación Ciudadana, se ha abierto algunos expedientes sancionadores, pero que le gustaria que se aplicara más, el Concejal del PSOE dice que se aplique la normativa.-

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos los miembros presente, aprueba la propuesta de modificación de Ordenanza fiscales para el 2018 con el compromisio de bonificación para la Tasa de utilización de Gimnasio Municipal, así como la creación de la Ordenanza de suministro de agua del Pozo municipal, y en consecuencia adopta lo siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales 2018 propuestas y la creación, ordenación e imposición de la ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua del pozo municipal para uso agrícola, someterlas a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el B.O.P., durante los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes.-

<u>Segundo</u>.- En caso de no presentarse alegacion alguna el presente acuerdo quedará elevado a definitivo con publicación integra de las modificaciones acordadas y de la Ordenanza creada referida.-

VI.APROBACION REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO CENTRO DE ALZEHIMER.- Se da cuenta del informe dictamen de la Comisión correspondiente que dic e así: "INFORME DICTAMEN REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ALZHEIMER.-Dada cuenta del expediente tramitado, se somete a consideración de esta

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

Comisión el Texto del mismo que dice así:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER DE CAÑETE DE LAS TORRES

CAPÍTULO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de régimen interno será de aplicación para el Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres, en el que se presta atención a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otras demencias similares. Se regirán por el presente Reglamento de régimen interior, así como por la legislación de general y especial aplicación.

Se extiende a personas con demencias en primer y segunda fase, es decir en fase leve o moderada. Igualmente se extiende a aquellas personas que no estando diagnosticados de demencias o Alzheimer necesiten apoyo social o físico de integración y rehabilitación. Su finalidad principal es la atención continuada a las personas a las que prestan servicios para facilitar el mantenimiento de su autonomía, dentro de los límites que permiten las características de la Enfermedad de Alzheimer u otras demencias similares y teniendo en cuenta los principios de calidad de vida.

Artículo 2. Objetivos.

Son objetivos del Centro:

- El mantenimiento de la atención desde un enfoque bio-psosocial.
- Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional y mental de los usuarixs.
- Controlar terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados.
- Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación.
- El centro ofrecerá los mismos servicios y prestaciones para todxs las personas usuarixs, garantizando la igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios.
- Favorecer las buenas relaciones sociales entre lxs usuarixs, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- Dar apoyo, orientación, asesoramiento e información a la familia.
- Ofrecer servicios de promoción para la autonomía personal, los de habilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental.

Los contenidos concretos de los servicios tendrán el contenido siguiente:

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

- 1.- Servicio de habilitación y terapia ocupacional.- Son intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejorar en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.
- 2.- Servicio de estimulación cognitiva.- Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnica adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad.
- 3.- Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional. Es el conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitación en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.
- 4.- Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual. Actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes a personas con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social en la condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.

Artículo 3. Estructura.

El Centro se estructura en:

Centro Municipal de Alzheimer situado en C/ Huerta de la Salud s/n de Cañete de las Torres, Córdoba.

El Centro dispone de Servicios Externos, es un servicio dirigido a la atención integral de aquellos enfermos que, aunque no conservan la suficiente autonomía personal por encontrarse afectados por un proceso neurodegenerativo leve, pueden mantenerse en un medio de vida familiar suficiente o, en su defecto, un entorno social que les sirve de apoyo y que no hace precisar la estancia en el Centro. A quienes se les presta este servicio domiciliario reciben en este Reglamento la denominación de "usuarios" de Servicios Externos.

CAPÍTULO2

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANO CONSULTIVO Artículo 4.

Órganos de Gobierno.

La Dirección/Gerencia del Centro Municipal de Alzheimer, tendrá las funciones de dirigir, coordinar e inspeccionar el funcionamiento de los servicios, unidades, programas y dependencias con el fin de mantener los parámetros de calidad en la prestación del servicio. Además le corresponde la imposición de sanciones por la comisión de faltas previstas en este Reglamento.

Artículo 5. Órgano Consultivo: Consejo Consultivo

El Consejo de Participación estará compuesto por:

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres
- Concejalía de Bienestar Social y Asuntos Sociales de Cañete de las Torres.
- La Dirección del Centro.

A este Consejo de Participación le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- * Recibir y tramitar las quejas, sugerencias, peticiones, reclamaciones de lxs usuarixs, que se realizarán siempre por escrito, con identificación del usuarix que las formula, y con la debida concreción; para trasladarlas a la Concejalía de Bienestar Social con las consideraciones que estime adecuadas, en orden a que, en ejercicio de sus competencias, el equipo de Gobierno resuelva lo que estime oportuno.
- * Instruir el procedimiento sancionador a instancia de parte o de oficio, respecto a conductas sancionables, formulando propuesta de resolución sancionadora al órgano competente en tal materia.
- Asesorar sobre los parámetros para adoptar la decisión de admisión y bajas de los residentes y usuarios.
- Velar por el cumplimiento de las normas aplicables y por el buen funcionamiento del Centro y adecuado mantenimiento de las instalaciones.
- En general, todas aquellas funciones que le atribuya a la Dirección del Centro.

CAPITULO 3

DEL PERSONAL Artículo

6. Personal Laboral y Voluntariado.

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres dispone en el Centro de personal laboral remunerado y en su caso, de voluntariado, para el desarrollo de los diversos servicios, actividades y programas que se lleven a cabo.

La plantilla ordinaria en lo que hace al personal laboral se rige por lo establecido en el Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres y el personal a su servicio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y ss. de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y en el presente Reglamento.

Y en lo que hace al voluntariado social, se trata de una manera de participación ciudadana en las actividades y fines del Centro, desde una actitud surgida del interior de la persona, de una manera libre. Para que esta participación sea eficaz, es necesario un compromiso, por lo que cada voluntario tiene que concretar un tiempo, su formación y las funciones a desarrollar con absoluta responsabilidad, ya que la actividad tiene como referencia un servicio con personas enfermas de Alzheimer u otras demencias. Todo ello verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos y deberes de los voluntarios, que actualmente es la Ley 6/1996, de Voluntariado.

CAPÍTULO 4

USUARIOS

Artículo 7. Normas de admisión y extinción de la relación de prestación de servicios con el usuario y condiciones económicas.

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI
- Informe médico
- Dirección y teléfono de dos de los familiares o personas de contacto en caso de necesidad.
- Solicitud de Admisión

Son requisitos para la admisión en el Centro de Residencia:

- 1- Ser diagnostica o tener indicios de diagnóstico de posible enfermedad de Alzheimer u otra demencia similar, o precisar de los recursos y medios con los que cuenta el Centro.
- 2- No padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni ninguna otra que altere el buen funcionamiento del Centro. (En caso de padecer cólicos, diarreas, fiebre o proceso gripal, se quedarán en casa).
- 3- El personal del Centro no administrará ningún tipo de medicamento bajo ningún concepto. Si en horario de Centro se tuviera que tomar algún medicamento, será el familiar el que se lo administre.
- 4- Si el usuarix sufriera indisposición (necesidad de defecar, vómitos...), la familia deberá acudir al Centro para atender las necesidades de su familiar.
- 5- Se precisará autorización por parte del familiar o representante legal para que el usuarix pueda salir del centro ante cualquier motivo.
- 6- Cumplimentar y entregar la solicitud de ingreso junto con la documentación que en ella se solicita. Dicha solicitud se facilitará por el Centro y/o Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Podrán ser baja o causas de extinción o rescisión de admisión de los usuarixs las producidas por alguna de las siguientes causas:

- 1- Por solicitud escrita de los familiares o tutores que los tengan a su cargo. Deberá hacerse por escrito y con un mes de antelación a la fecha que se desea cause baja, excepto que existan causas de fuerza mayor.
- 2- Cuando el equipo de profesionales informen motivadamente que el enfermo no se está beneficiando de las terapias y cuidados recibidos.
- 3- Cuando el usuario no pueda adaptarse a las características y funcionamiento del Centro o Servicio.
- 4- Por ausencia del Centro o Servicio durante más de 30 días continuados sin justificación ni comunicación fehaciente.
- 5- Por impago de una cuota mensual después del transcurso de más de treinta días desde la fecha en que debería haberse abonado.
- 6- Cuando el usuario, sus familiares, tutor o representante legal incumplan, a juicio del centro y del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, las normas que se establecen en este Reglamento.

Artículo 8. Condiciones económicas.

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

El Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres estará gestionado y administrado por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, que determinará el coste de los servicios mes de los usuarios.

Las cuotas se devengarán por mes completo cuando se inicie la prestación del servicio, dentro de los diez primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria.

En caso de ausencia voluntaria o forzosa, el Centro vendrá obligado a la reserva de la plaza, pero no se descontarán los días que falten en el recibo mensual de la plaza.

Artículo 9. Derechos y deberes.

Algunos de los derechos y deberes de los usuarixs del Centro quedan trasladados al familiar, ya que por el carácter invalidante de la enfermedad éstos están incapacitados para el ejercicio de los mismos.

Los usuarios del Centro tendrán derecho a:

- 1) Recibir la rehabilitación personal y social que permita su capacidad.
- 2) Recibir los tratamientos especializados adecuados.
- 3) Recibir una asistencia correcta que comporte el mayor nivel de bienestar personal, social y el respeto a su intimidad dentro de las limitaciones que su deterioro lo permita.
- 4) Recibir visitas y efectuar salidas, con la compañía que en su caso se requiera, si lo permite el normal funcionamiento del Centro y con la autorización del tutor o representante legal.
 - 5) Recibir un trato que suponga una valoración de su imagen personal y social.
 - 6) Participar, en las reuniones y actividades que se programen.
- 7) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- 8) Ejercer, a través de sus representantes de hecho o de derecho, el derecho de reclamación, queja o petición en todos los asuntos que les afecten, siempre por escrito y con la debida concreción, ante los órganos del Centro.

Artículo 10. Obligaciones del Centro

- **1.** Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno y en el proyecto terapéutico-psicológico individual de lxs usuarixs.
- 2. Adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuarix, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

- 3. Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario. Así mismo, deberá mantener en buenas condiciones de buen uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción/ aire acondicionado, teléfono e instalación eléctrica.
- 4. Mantener informados a lxs usuarixs publicitando y poniendo a su disposición la normativa de Admisión, que incluirá:
 - Condiciones de Admisión
 - Tarifa de precios
 - Solicitudes de documentación a acompañar
 - Reglamento de Régimen Interno
- 5. Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.

Articulo 11. Visitas.-

Los familiares podrán acceder a las instalaciones del Centro, siempre que no interrumpan las terapias y actividades que se llevan a cabo y perjuicio de aquellas zonas que tienen un acceso restringido, que concretamente en el Centro son: Cuarto de Enfermería, Cocina y Almacén, Despachos Profesionales, y Administración (sólo se permite el acceso a los efectos de verificar gestiones administrativas).

Artículo 12. Horarios

Horario general del Centro Municipal de

Alzheimer: Entrada: 09.00h Salida: 14.00h

Este horario puede variar en función de si utilizan o no el transporte adaptado del que dispone el Ayuntamiento de cañete de las Torres.

CAPÍTULO 5

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Comunicaciones y avisos de los Usuarios a los Profesionales.

Las familias de los usuarios del Centro deberán comunicar, con una antelación suficiente, las ausencias de su familiar, así como su reincorporación. Dicha comunicación se hará también al **encargado del transporte.**

En la ida y vuelta del servicio de transporte, algún familiar o acompañante de referencia debe estar presente (si no es así, se exime al Equipo de Gobierno y a la dirección del Centro de toda responsabilidad).

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Edo EL ALCALDE SE ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

Artículo 14. Comunicación del Centro y Servicio con el Usuario.

Todo usuario deberá facilitar el nombre y apellidos, dirección, teléfono y email (si es posible) del representante de hecho o de derecho al que ha de dirigirse el Centro en caso de surgir cualquier incidencia.

CAPÍTULO 6

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 15. Alteración de las Normas Básicas de Convivencia. Infracciones.

El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres, podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión, si la falta se considera muy grave por la Dirección.

A. Se consideran faltas leves:

- 1. Incumplir alguna de las normas del Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se califique el incumplimiento como falta grave.
- 2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo.
- 3. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o servicio, o perturbar las actividades de los mismos.
- 4. La demora en el pago de una mensualidad.
- No respetar los horarios del centro o servicio, y del transporte, y retrasar con ello el horario general del centro o servicio, y/o la recogida de los demás usuarixs.
- No respetar el tratamiento de los profesionales externos y del Centro o Servicio, siempre que no se califique este hecho como falta muy grave, en función de las concretas circunstancias del usuario y de las consecuencias de la actuación realizada.
- 7. Faltar el respeto y consideración a los profesionales del Centro o Servicio.

B. Se consideran faltas graves:

- 1. La reiteración de tres faltas leves en un período no inferior a tres meses.
- 2. La sustracción de bienes u objetos de la propiedad del centro o servicio, del personal o de cualquiera de sus usuarios.
- 3. El impago de una mensualidad.

C. Se consideran faltas muy graves:

- 1. La reiteración de dos faltas graves en un período no inferior a tres meses.
- La agresión física o los malos tratos graves, de palabras u obra, por parte de los familiares o socios al personal del centro o servicio, o a cualquier persona que tenga relación con el centro o servicio.

Artículo 16. Sanciones a Imponer.

- A. Por faltas leves: Amonestación escrita.
- B. Por faltas graves: Suspensión de la condición de usuario por un periodo de 5 a 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.
- C. Por faltas muy graves: Suspensión de la condición de usuario por periodo superior a un mes o expulsión, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

Artículo 17. Procedimiento Sancionador y Competencia Sancionadora.

Corresponde a la Dirección del Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres la decisión de resolver la baja forzosa del usuarix derivada de una falta disciplinaria, así como la imposición de cualquiera de las sanciones indicadas en este Reglamento.

El usuario sancionado siempre tendrá derecho a recurrir frente a la Dirección del Centro.

Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en ese momento.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, correspondiendo al Consejo de Participación la instrucción del mismo respecto a conductas sancionables, tras nombramiento de instructor de uno de sus miembros (salvo la Dirección y la Presidencia), el cual formulará propuesta de resolución sancionadora al órgano competente para sancionar que es la Dirección del Centro; todo ello tras trámite de audiencia al interesado y la práctica de la prueba que se estime procedente.

Artículo 18. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones leves prescriben a los quince días, las graves al mes y las muy graves a los seis meses. Las sanciones leves prescriben al mes, las graves a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

Artículo 19. Disposición Adicional Supletoria.

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a cuanto determine la Dirección del Centro, oído el Consejo de Participación, respetando en todo momento los derechos y libertades fundamentales de las personas.

CAPITULO 7.

SISTEMA DE CALIDAD DE CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER

Todo personal laboral se compromete a cumplir con las directrices de calidad definidas en nuestros procedimientos internos.

CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER, organización destacada dentro del sector socio sanitario en la provincia de Córdoba, enfoca el Sistema de Calidad como una manera para organizar su función social, fundamentándolo tanto en su orientación hacia los clientes y servicios, y basado en la **MEJORA CONTINUA** de la eficacia de su Sistema de Gestión de Calidad, de su Prestación de Servicio y de la Satisfacción de sus Clientes.

Por ello, la Dirección declara que el Sistema de Gestión de Calidad es en sí mismo

Objetivo estratégico y prioritario para el centro, fundamentado en:

La CALIDAD,un aspecto principal en el afán de mantenernos en una posición competitiva dentro del mercado, de ahí que CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER se comprometa a:

- Promover un envejecimiento activo con actividades de entretenimiento y con otras relacionadas con la educación para la salud.
- Mantener y/o recuperar el mayor nivel posible de independencia funcional en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

- Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud de los usuarixs.
- Prevenir, diagnosticar y tratar a usuarios con enfermedades agudas.
- Informar, asesorar y prestar los apoyos necesarios a las personas usuarias y sus familiares, así como a las personas mayores y para personas en situación de dependencia del medio comunitario.
- Desarrollar medidas para garantizar una excelente calidad asistencial.
- La CALIDAD se consigue planificando, ejecutando, revisando y mejorando el Sistema tanto de Gestión como de Servicio, para prevenir los posibles errores.
- La CALIDAD se orienta hacia la **SATISFACCIÓN DE TODOS NUESTROS CLIENTES** mediante su personalización, buscando el trato directo para lograr que los productos y servicios ofrecidos son los que en realidad requiere.
- Todo nuestro personal posee un gran conocimiento dentro del campo correspondiente, y cada curso es supervisado por Dirección para asegurar la correcta ejecución del mismo. Es responsabilidad de toda la organización, cumplir con las necesidades y los requisitos marcados por los clientes, cumpliendo tanto con las expectativas del mismo como con los REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS relacionados.
- La CALIDAD requiere de la participación y colaboración de TODOS, por lo que se considera imprescindible la **MOTIVACIÓN**, **FORMACIÓN** y **COMUNICACIÓN** dentro del centro.
- La premisa del CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER es dar un servicio completo a nuestros clientes, fundado en la Calidad gracias la alta cualificación de los trabajadores, basada en un desarrollo continuo de su formación.

ESQUEMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER DE CAÑETE DE LAS TORRES

CAPÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Artículo 2. Objetivos. Artículo 3. Estructura.

CAPÍTULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANO CONSULTIVO.

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Artículo 5. Órgano Consultivo: Consejo de Participación.

CAPÍTULO 3. DEL PERSONAL.

Artículo 6. Personal Laboral, Voluntariado.

CAPÍTULO 4. USUARIOS.

Artículo 7. Normas de admisión. Artículo 8. Condiciones económicas. Artículo 9. Derechos y deberes. Artículo 10. Obligaciones del Centro Municipal Artículo 11. Visitas Artículo 12. Horarios

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

CAPÍTULO 5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 13. Comunicaciones y avisos de los Usuarios a los Profesionales del Centro.

Artículo 14. Comunicación del Centro y Servicio con el Usuario.

CAPÍTULO 6. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 15. Alteración de las Normas Básicas de Convivencia. Infracciones. Artículo 16. Sanciones a imponer. Artículo 17. Procedimiento Sancionador y Competencia Sancionadora. Artículo 18. Disposición Adicional Supletoria.

CAPITULO 7. SISTEMA DE CALIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER

ARTICULO ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a cuanto determine la Dirección del Centro, oído el Consejo de participación, respetando en todo momento los derechos y libertades fundamentales de las personas.

| D./dña | | como |
|--|-------|-------------------|
| familiar de | | |
| | | |
| He leído y estoy conforme con las condiciones le del Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de | _ | de Régimen Intern |
| | | |
| | A, de | de 201" |

La Comisión Informativa epigrafiada, con la reserva de voto de IU y PSOE, proponen al órgano competente, Pleno de la corporación la aprobación del mismo".

Interviene el concejal de IU, que se considere falta leve y no grave no pagar una mensualidad y en caso de reiteración se considere grave.

Y e Pleno del Ayuntamiento, con la observacia de lo indicado por IU, por uanimidad de todos su miembros **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el Reglamento de Régimen Interior para el Centro Municipal de Alzehimer de Cañete de las Torres, someterlo a información pública mediante anuncio en BOP por plazo de treinta días, para que los interesados presenten cuanta alegaciones u observaciones estimen convenientes.

Segundo.-En el supuesto de no presentarse alegaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, con la publicación integra del Texto de este Reglamento.-

VII.-RATIFICACION DECRETO APROBACION PROYECTO OBRA PFEA DE 2017 "AMPLIACION Y MEJORA JARDINES CALLE SENECA".-Se da cuenta del Decreto

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

epigrafiado que dice así:

"Vista la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 26/10/1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como la Resolución de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba una convocatoria extraordinaria para subvencionar proyectos de obras para el Programa de Fomento del Empleo Agrario y visto el Proyecto más abajo referido, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

<u>Primero.-</u> Aprobar el Proyecto, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pedregosa Cruz en agosto de 2017, referente a la obra indicada mas abajo, su ejecución directa por la Administración Municipal, solicitándose su inclusión en los Convenios SEPE-CCLL, afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2.017.

| | | | | | | Financi | acion |
|------|-------------------------|------|-------|-------------|----------|----------------------|------------|
| Ио | Denominación de la obra | Me- | Traba | Total | Jornales | Jornale | Materiales |
| orde | | ses | ja- | Presupuesto | INEM | s Ayt ^o . | |
| n | | | dores | · | | , | |
| 1 | AMPLIACIÓN Y MEJORA | | | | | | |
| | JARDINES C/SÉNECA | 0,50 | 5 | 10.357,31 | 6.508,02 | 0 | 3.849,29 |
| | TOTAL | 0,50 | 5 | 10.357,31 | 6.508,02 | 0 | 3849,29 |

Segundo.- Que la contabilidad de Gastos derivados de las contrataciones se realice con cargo al Presupuesto Municipal de 2.017, en el que existe consignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las cantidades no subvencionadas por el SPEE.

| Nº orde n | Denominacion obra | | | Concepto | Partida | |
|-----------------|------------------------|---|--------|----------|--------------|-------------|
| 1 | AMPLIACIÓN C/SÉNECA | Y | MEJORA | JARDINES | Mano de obra | 619.04.1532 |
| | | | | | Materiales | 619.05.1532 |

Tercero.- Dar cuenta de este Decreto en la próxima sesión plenaria".

Y el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberar brevemente sobre este asunto, por unanimidad de todos sus miembros presentes **ACUERDA** ratificar el Decreto transcrito y en consecuencia adopta los acuerdos expresados en el mismo.-

DE URGENCIA.-Tras previa y especial declaración de urgencia, acordada por los Grupos , PP y PSOE, se somete a consideración del Pleno el siguientes asuntos no incluido en el orden del día:

VIII. MOCION PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.- Se da cuenta de la moción presentada en el día de hoy Portavoz del Partido Popular, que dice así:

" APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de Septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre,

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, propone para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno de de Cañete de las Torres muestra su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B838

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno de de Cañete de las Torres condena el acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Tercero.- Desde el Ayuntamiento Pleno de Cañete de las Torres se insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

- 1. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
- 2. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica y a la Junta de Gobierno de la FEMP. (Fdo. Portavoz Municipal Grupo PP).

Tras deliberación sobre este asunto, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros predsentes aprueba la moción transcrita y en consecuencia adopta los acuerdos que en ella se indican.-

IX.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Comienza el turno de ruegos y preguntas con las siguientes intervenciones:

- -El Concejal de IU efectua la siguiente intervención:
 - Asunto petición auditoria a la cámara de cuentas de Andalucia.
 - Fondos europeos, para cuándo la adquisición de coche híbrido.
 - Ruega la recuperación de espacios públicos apropiado.
 - Informe sobre la Calidad del aire, si se va a hacer un informe medioambiental
 - Caminos, nos fuimos de la Mancomunidad para ahorrar dinero para los caminos.
 - En 2018, ¿se va a hacer el paso elevado?.
 - · Asunto WIFFI gratis para Parque de Andalucía.
 - En el Libro de Feria, se omitió, por fallos de imprenta según me dicen el anuncio de IU y el mio propio. En cuanto la Feria, bastante floja, salvando los grupos de Cañete
 - Se queja de la entrada de vehículos en el Recinto Feria, vídspera de Feria, día del niño y el útlimo día en el desmonte, habrá que tener en cuenta para 2018.
- -El concejal de PSOE, Sr. Torralbo, efectúa la siguiente ruegos y preguntas:
- -Ruego se apoye la creación de huertos familiares.
- -Los gastos de feria 23.000,00 \in , e ingresos de la Feria, cuanto ha sido, pide un informe de ingresos y gastos de Feria 2017.
 - -Pregunta sobre el anticipo extraordinario solicitado de 79.000,00€.
 - -Ruega se esté más pendiente de los recursos extraordinarios, expone los siguientes:
 - Delegación de igualdad, ayuda para la contratación de mujeres.

Código seguro de verificación (CSV): 5C89 90E7 55F5 B3C6 B838

5C8990E755F5B3C6B83

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 13/12/2017

- Convocatoria empresas privadas, para la contratación de más de 45 años, para que se de publicidad.
- En el Pleno anterior habló de la subvenciones de Fondos Europeos. Y señala un ejemplo, en el que de una solicitud de subvención de 150.000€, el 80% sería Fondos Europeos y el 20% Ayuntamiento, y de ese 20% la Diputación pondría el 17% y el resto de un 3% el Ayuntamiento, esto sería mediante convenio de colaboración.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, con las siguientes respuestas:

- La solicitud del Tribunal de Cuentas me comprometo a hacerlo.
- En cuanto al coche híbrido se tiene proyectado.
- Los terrenos detras de la cooperativa y Parque de Andalucia ya se ha hecho.
- El informe de calidad e aire está solicitado y no lo han respondido.
- Los caminos se van a tocar.
- En cuanto al puente para el 2018 habrá financiación de ayuntamiento y Diputación.
- En relación al Wiffi lo tiene que autorizar la Delegada
- En cuanto a la publicidad del Libro de Feria pide disculpa y dice que ha sido un error.
- En cuanto a la organización de la Feria dice que se ha mejorado y que se lleva mucho tiempo y trabajo para organizar todo, y reconoce al Concejal el trabajo realizado.
- La entrada y salida al recinto feria con vehículos se pondrá remedio en la proxima Feria.
- En relación a los Huertos familiares va en buena dirección.
- Se enviarán los escritos de gastos e ingresos de la Feria.
- El anticipo sobre la recaudación lo he solicitado porque voy a estar fuera de vacaciones y he previsto liquidez para afrontar pagos a fin de mes.
- En cuanto a los recursos, si se podría pedir, y a los mayores de 45 años de ayuda a la contratación le llega a la Agente de Desarrollo Local y se los remite por correo a los empresarios que están incrito en el fichero que ella tiene. Responde el Sr. Torralbo, y dice que se publique en la página Web del Ayuntamiento.
- En cuanto a los fondos europeos, dice que el Ayuntamiento no tiene capacidad de anticipar el dinero, si mediante convenio la Diputación adelanta el dinero para poder solicitar estas subvenciones, en el presupuesto de 2018, incluirá un Proyecto de al menos 300.000,00 €, con ese compromiso de firma de Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de como Secretaria, Certifico.-